**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre y número Documento Único de Identidad de la persona solicitante por ser datos personales Art. 6 literal “a”; los datos se ubican en el primer párrafo de la presente resolución.**

**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 039/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las diez horas y veinticinco minutos del día dos de junio del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **039/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **xxxxx xxxxxx xxxx xxxxxxxx**, portadora de su Documento Único de Identidad número xxxx xxxx xxxxx xxxxxx xxxx xxxxxx xxx xxx xxxxx xxxx**,** se realizaron las gestiones necesarias con las Unidades Administrativas correspondientes, a fin de obtener la información requerida y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP y conforme a los Artículos 62 inciso segundo primera parte y 72 de la LAIP, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

1. **La entrevista requerida, a la Presidenta del Tribunal Sancionador doctora Ivette Cardona, fue concedida el día uno de junio del presente año a las 10:00 a.m. y para su constancia, esta Unidad emitió un acta que fue firmada por la solicitante.**
2. **La entrevista requerida, a la Presidenta de la Defensoría del Consumidor licenciada Yanci Urbina, fue delegada al licenciado Pablo Zelaya, asesor legal de la Presidencia, la cual fue realizada el día treinta y uno de mayo del presente año a las 2:00 p.m., y para su constancia, esta Unidad emitió un acta que fue firmada por la solicitante.**
3. **Se entregó, el día uno de junio del presente año y personalmente a la solicitante, los 3 ejemplares del libro “Institucionalidad y Derecho de Consumo en El Salvador”. Estos fueron brindados con el apoyo de la Unidad de Cooperación y Relaciones Institucionales.**
4. **Se entregó, el día uno de junio del presente año y personalmente a la solicitante, los 3 ejemplares del libro “Criterios Jurisprudenciales de Protección al Consumidor”. Estos fueron brindados del material educativo, que ofrece la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia.**
5. **Se adjunta, en un archivo formato word, que contiene el significado del listado de siglas solicitadas, aclarando que fue extraído del libro “Institucionalidad y Derecho de Consumo en El Salvador” en versión digital, publicada en la página web institucional, por medio del buscador y se encuentran disponibles su gran mayoría, en el apartado denominado: “Siglas y abreviaturas” (páginas 135 -137).**

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, ha respondido a la solicitud de información número **039/2016,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y contenido en la Constancia de Recepción y Resolución de Admisibilidad notificadas.

**Rúbrica**

Oficial Información y Transparencia